ACUERDO No. 0 2 2

1 2 MAR 2014

POR EL CUAL SE CONFORMA EL GRUPO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SANITARIA EN LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 2676 de 2000, que reglamenta ambiental y sanitariamente, la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, generados por personas naturales o jurídicas, que presten los servicios de salud a humanos y/o animales e igualmente a las que generen, identifiquen, separen, desactiven, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, manejen, aprovechen, recuperen, transformen, traten y/o dispongan finalmente los residuos hospitalarios y similares en desarrollo de las actividades, manejo e instalaciones relacionadas con:

- La prestación de servicios de salud, incluidas las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.
- La docencia e investigación con organismos vivos o con cadáveres.
- Bioterios y laboratorios de biotecnología.
- Cementerios, morgues, funerarias y hornos crematorios.
- Consultorios, clínicas, farmacias, centros de pigmentación y/o tatuajes, laboratorios veterinarios, centros de zoonosis y zoológicos.

Conforme a la modificación del Decreto 2676 de 2000, por el Decreto 1669 de 2002, "GENERADOR: es la persona natural o jurídica que produce residuos hospitalarios y similares en desarrollo de las actividades, manejo e instalaciones relacionadas con la prestación de servicios de salud, incluidas las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación; La docencia e investigación con organismos vivos o con cadáveres; los Bioterios y laboratorios de biotecnología, los laboratorios farmacéuticos y productores de insumos médicos, consultorios, clínicas, farmacias, cementerios, morgues, funerarias y hornos crematorios, centros de pigmentación y/o tatuajes, laboratorios veterinarios, centros de zoonosis y zoológicos".

Que según lo definido en el Decreto 2676 de 2000, las obligaciones del generador; garantizar la gestión integral de sus residuos hospitalarios y similares, además de eso velar por el manejo de los residuos

0 2 2 1 2 MAR 2014

hospitalarios, cuando estos residuos sean peligrosos deben tener una atención diferente.

Garantizar, responder, capacitar y diseñar en forma integral un adecuado tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios y similares conforme a los procedimientos exigidos por los Ministerios del medio ambiente y salud.

Que mediante la Resolución 1164 de 2002 el Ministerio de la Protección Social estableció el Manual de Procedimientos para la Gestión de Residuos Hospitalarios y Similares.

Que según la Resolución 1164 de 2002 se establece que para el diseño y ejecución del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares se construirá al interior del Generador un grupo administrativo de gestión sanitaria y ambiental, conforme con el manejo de los residuos hospitalarios y similares.

Que la Universidad Pamplona de prestadora de servicios de salud, centro de prácticas estudiantiles e investigativas en el área de la salud y generadora de residuos hospitalarios y similares, se hace necesario la conformación del Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria.

Que por lo expuesto anteriormente el Consejo Superior.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el Grupo Administrativa de Gestión Ambiental y Sanitaria de la Universidad de Pamplona, el cual será el gestor y coordinador de la ejecución del Plan para la Gestión Interna de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRH)

ARTÍCULO SEGUNDO: El Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria de la Universidad de Pamplona, estará integrado por:

- Rector o su Delegado, quien actuará como Director General.
- Vicerrector Administrativo y Financiero
- Director de Talento Humano.
- Profesional Universitario de la Sección de Gestión del Recurso Físico y Apoyo Logístico.
- Director del Centro de Bienestar Universitario.
- Coordinador de Laboratorios.
- Director de Planeación
- Un (01) integrante del personal académico o administrativo de la Universidad de Pamplona con experiencia acreditada en el área de gestión ambiental y sanitaria, quien será el responsable de liderar la implementación del PGIRH. Será designado por el Rector de la Universidad por períodos personales de dos (02) años.
- El Director del Programa de Ingeniería Ambiental de la Universidad de Pamplona

0 2 2 - 1 2 MAR 2014

ARTÍCULO TERCERO: Son funciones del Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria de la Universidad de Pamplona las siguientes:

- Realizar el diagnóstico ambiental y sanitario en la Universidad de Pamplona.
- 2. Formular el compromiso institucional sanitario y ambiental, orientado a la minimización de riesgos para la salud y el medio ambiente.
- Diseñar el plan para la gestión interna de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)
- Diseñar la estructura funcional y asignar responsabilidad específica para el desarrollo y cumplimiento del (PGIRH)
- 5. Definir y establecer mecanismos de coordinación para garantizar la ejecución del (PGIRH)
- 6. Velar por la ejecución del (PGIRH)
- Elaborar los informes y reportes para las autoridades de vigilancia y control.
- 8. Darse su propio reglamento

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA

Presidente

GLARA LII Secretaria

Revisor Libano Álvarez García Director Piicina Jurídica

Proyectó: José Alejandro Plata Castilla